CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 005-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y LA CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CLÁUSULA 1. OBJETO: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, SEDE LA PLATA, PARA APOYAR LA FERIA EXPO OCCIDENTE 2026, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, COMERCIAL Y TURÍSTICO, PROMOVIENDO LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESARIOS, EMPRENDEDORES Y COMERCIANTES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA"***

CLÁUSULA 2. VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($46.600.582) M/CTE.

APORTE DEL MUNICIPIO REPRESENTADOS EN DINERO: **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.**

APORTE DEL MUNICIPIO REPRESENTADO EN BIENES Y SERVICIOS: **DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ($17.049.153) M/CTE, representado en bienes y servicios.**

APORTE CÁMARA DE COMERCIO: **CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($14.551.429) M/CTE.**

Mismos valores que se discrimina de la siguiente manera:

DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ($17.049.153) M/CTE., correspondiente al aporte municipal en bienes y servicios.

Aporte del municipio representado en bienes y servicios				
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Utilización del Centro Cultural, Recreacional y Polideportivo El Pomo	Disposición del escenario para el desarrollo de la Feria Expo Occidente 2026, durante los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026.	3	$5.683.051	$17.049.153
TOTAL APORTE EN BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO				$17.049.153

APORTES EN DINERO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA Y DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, SEDE LA PLATA.

Servicio de apoyo a unidades productivas individuales para la generación de ingresos - SECRETARIA DE GOBIERNO					
ITEM No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total.
	Apoyar la participación de diez (10) unidades productivas del municipio de La Plata, Huila, en Expo Occidente 2026, mediante espacios tipo stand de 1,20 m x 2,40 m para la exhibición, promoción,	UNIDAD	10	$1.000.000	$10.000.000

1	visibilización y comercialización de sus productos y/o servicios, favoreciendo su posicionamiento y la generación de oportunidades comerciales durante el desarrollo de la feria.				
VALOR TOTAL GOBIERNO					$ 10.000.000

Servicio de apoyo a la comercialización - ODRE					
ITEM No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total.
2	Apoyar la participación de cinco (05) organizaciones de productores agropecuarios del municipio de La Plata, Huila, en Expo Occidente 2026, mediante espacios tipo stand de 1,20 m x 2,40 m para la promoción y comercialización de sus productos, el fortalecimiento de sus competencias comerciales y la sensibilización en metodologías para el aumento de la productividad.	UNIDAD	05	$1.000.000	$5.000.000
VALOR TOTAL ODRE					$ 5.000.000
TOTAL APORTE EN DINERO MUNICIPIO DE LA PLATA					$ 15.000.000

APORTE CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA					
ITEM No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total.
3	Suministro e instalación de dos avisos tipo marco para el ingreso a las áreas del recinto ferial, con dimensiones de 2 × 2 m, estructura fija revestida en banner mate de doble cara, tipo cajón, con decoración interna y externa.	UNIDAD	2	$950.000	$1.900.000
4	Elaboración e instalación de cuatro avisos colgantes, con dimensiones de 3,50 × 1 m, provistos de elementos metálicos de contrapeso en sus extremos superior e inferior para evitar movimientos durante su exhibición. Ubicación: tarimas principales.	UNIDAD	4	$165.000	$660.000

5	Suministro de tres banderas publicitarias tipo vela, elaboradas con estructura de aluminio y fibra de vidrio, e impresión sobre tela, con dimensiones de 2 m de alto × 0,85 m de ancho.	UNIDAD	3	$380.000	$1.140.000
6	Elaboración e instalación de un aviso con el logotipo completo de la feria para ubicar en la parte frontal de la tarima, con dimensiones de 5 m de ancho × 1 m de alto, fabricado en icopor y revestido en vinilo autoadhesivo. Incluye base de soporte.	UNIDAD	1	$1.100.000	$1.100.000
7	Fabricación e instalación de un aviso de ingreso con estructura metálica de ¾ de pulgada, dimensiones de 4 m de ancho × 80 cm de alto y mensajes de bienvenida con el nombre del evento. Se instalará en la parte inferior del aviso principal de la fachada. Incluye impresión en banner de 13 oz y aviso lateral colgante en banner de 3 × 1 m.	UNIDAD	1	$980.000	$980.000
8	Diseño y elaboración de planos del recinto, incluyendo la distribución de los stands, la ubicación de los espacios reservados y las rutas de ingreso y evacuación. Entrega en formato digital e impreso, tamaño pliego.	UNIDAD	1	$2.200.000	$2.200.000
9	Elaboración y edición de dos piezas de material audiovisual promocional e institucional relacionadas con las actividades del evento y la articulación con la Alcaldía Municipal.	GLOBAL	2	$450.000	$900.000
10	Impresión de cenefas publicitarias en vinilo autoadhesivo mate, marca Sky Colors, con dimensiones	UNIDAD	15	$35.000	$525.000

	de 2,30 × 0,30 m para cada stand. Incluye instalación y desinstalación.				
11	Impresión de fondos publicitarios para los stands en vinilo autoadhesivo mate, marca Sky Colors, con dimensiones de 1,50 × 2,20 m por unidad. Incluye instalación y desinstalación.	UNIDAD	15	$190.000	$2.850.000
12	Suministro e instalación de un punto eléctrico para cada stand, para facilitar la conexión de equipos y dispositivos durante el evento.	UNIDAD	15	$35.000	$525.000
13	Gestión administrativa, coordinación y apoyo logístico para el montaje y desmontaje de tarimas y estructuras, organización de divisiones, mesas y sillas, instalación de señalización y adecuación general del espacio para el desarrollo del evento.	GLOBAL	1	$1.771.429	$1.771.429
VALOR TOTAL APORTE CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA					$ 14.551.429
VALOR TOTAL DEL CONVENIO					$ 46.600.582

CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO.

El futuro convenio de asociación contará con un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte del Municipio de La Plata – Huila representado en dinero, cuyo valor total asciende a QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE. En consecuencia, el valor del anticipo será de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE., desembolsable previo cumplimiento de los requisitos de legalización del convenio, aprobación de las garantías, suscripción del Acta de Inicio y demás requisitos establecidos para el manejo de los recursos. Este anticipo estará destinado a cubrir los costos iniciales necesarios para la ejecución del objeto del convenio.

Un último desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del aporte municipal representado en dinero, correspondiente a SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE., una vez cumplido el objeto del convenio, previa presentación y aprobación del informe final de ejecución, con los respectivos soportes de cumplimiento de actividades y ejecución financiera, tales como fotografías, videos y/o planillas de participación, así como la aprobación del balance final de actividades y la suscripción del acta de terminación. Las sumas que no se llegaren a ejecutar dentro del plazo de ejecución deberán ser reintegrados al Municipio o quedarán como saldo a favor.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el MUNICIPIO no realiza ningún tipo de pago al convenido, lo que realizará corresponde al desembolso de recursos a la cuenta bancaria aportada por la Cámara de Comercio del Huila- Sede La Plata-, en el marco de la suscripción del presente convenio. La cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal.

Todos los desembolsos están sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Junto a la cuenta de cobro presentada al municipio, el convenido allegará al municipio informe con soportes de los gastos cargados al aporte, durante el periodo que se informe.

Los recursos públicos que reciba la ESAL serán para la ejecución del objeto de este acuerdo, serán invertidos de forma exclusiva para el cumplimiento de las obligaciones del mismo.

CLÁUSULA 4. COMPROMISO PRESUPUESTAL. En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignó un presupuesto de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026001520 del 08 de octubre del 2026, con Rubro: 2.3.2; Denominado: Servicios Para la Comunidad Sociales y personales; Fuente: 124303 Denominada: SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION – Fuente: 110205; Denominada: INGRESOS CORRIENTE DE LIBRE DESTINACIÓN.

CLÁUSULA 5. PLAZO Y VIGENCIA. El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva. El plazo en ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2026; de tal forma que, si llegado ese día el convenio no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el convenido como el municipio, aceptan liquidar el convenio liberando a favor del Municipio de La Plata – Huila la suma no ejecutada.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1 OBLIGACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Convenido:

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Convenido:

1. Garantizar al Municipio de La Plata – Huila, la correcta ejecución del objeto contractual, así como de las actividades propuestas por la ESAL.
2. Garantizar que las actividades sean desarrolladas por personal idóneo y con perfiles profesionales que se ajusten a las actividades contempladas dentro del presente convenio.
3. Mantener las instalaciones del recinto Centro Cultural y Deportivo El Pomo, en buenas condiciones de funcionamiento.
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
6. Hacer entrega al supervisor del convenio de informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes.
7. El convenido deberá garantizar el pago por concepto de servicios públicos por el aprovechamiento del recinto Centro Cultural y Deportivo El Pomo.

6.2 Obligaciones a Cargo del Municipio de La Plata Huila

Serán obligaciones del MUNICIPIO, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Convenido la ejecución idónea y oportuna del objeto pactado.

2. El municipio colocará a disposición el recinto Centro Cultural y Deportivo El Pomo, para su aprovechamiento y utilización en las actividades de que trata el presente proceso, en los días contemplados en el cronograma de "Expo Occidente 2026".
3. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
4. Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactados en el mismo.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
7. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
9. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenido y la correcta ejecución del convenio, a través de la Secretaria de Gobierno del Municipio de La Plata Huila.
10. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del convenio a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN.

La Supervisión estará a de la Secretaria de Gobierno Municipal con el apoyo de la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial, quienes serán los responsables además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

A. Verificar que el convenido cumpla con las obligaciones descritas en el presente convenio.
B. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del convenido.
C. Certificar el cumplimiento del convenio. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Secretaria de Hacienda del Municipio de La Plata Huila
D. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Convenio.
E. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el convenido sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) si está obligado a ello.
F. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

CLÁUSULA 8. LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del convenio que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Área Urbana del Municipio de La Plata Huila.

CLÁUSULA 9. GARANTÍAS. El convenido debe presentar la garantía a favor del Municipio de La Plata Huila, la cual debe contener lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015).	Plazo de ejecución del convenio y Cuatro (4) meses más, contados a partir de su suscripción.
Buen Manejo y Correcta Inversión del anticipo	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Cien por Ciento (100%) de la suma establecida como anticipo (Artículo 2.2.1.2.3.1.11, Decreto 1082 de 2015).	Esta garantía debe estar vigente hasta la Liquidación del Convenio o hasta la Amortización del anticipo.

Calidad del servicio.	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 6º del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.10, Decreto 1082 de 2015)	Esta garantía debe estar vigente desde la terminación del convenio y seis (06) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Debe cubrir los eventos definidos Numeral 4, del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015)	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Los descritos en el numeral 3, del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015.	Doscientos (200) Salarios Mínimos (Ley 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17)	Plazo de ejecución del convenio.

CLÁUSULA 10. RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral con el contratista ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto de este convenio y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLAUSULA 11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al convenio. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

CLÁUSULA 12. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista; 3. Por vencimiento de su plazo; 4. Por cumplimiento de las obligaciones del contratista antes del vencimiento del plazo.

CLAUSULA 13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al Uno por Ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen el Diez por Ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA 14. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias que lo originen, que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de el CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el convenio si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA 15. PRORROGAS Y ADICIONES. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80de 1993). Los Contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del Contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del Contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de Contrato adicionales.

CLÁUSULA 16. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES. Acorde con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes contratantes, teniendo en cuenta que se logró un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación del mismo. Por otra parte, de conformidad con los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución se requerirá de: **a)** la aprobación de las garantías exigidas si a ello hubiere lugar; **b)** la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. **c)** pago de los impuestos a que haya lugar **d)** suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores.

CLÁUSULA 17. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en éste Convenio hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe.

CLÁUSULA 18. INDEMNIDAD. El contratista mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

CLÁUSULA 20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA 21. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Los siguientes documentos hacen parte integral del Convenio: **24.1.** La propuesta presentada por el oferente; **24.2.** El estudio previo y documentos de éste proceso; **24.3.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **24.4.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado.

CLÁUSULA 22. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN. Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo.

CLÁUSULA 23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del Convenio o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales.

CLÁUSULA 24. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de La Plata – Huila.